

**E
Q
U
I
D
A
D**

Artículo 41 CPEUM

- 1. Derecho al uso permanente de medios de comunicación social.**
- 2. IFE como administrador exclusivo.**
- 3. Prohibición de adquirir tiempo en radio y televisión**
- 4. Prohibición de expresiones denigrantes o de calumnia.**
- 5. Límites temporales a la propaganda gubernamental.**
- 6. Facultad sancionadora, medidas cautelares.**

•Artículo 41, párrafo 2, Base III, apartado A (primer párrafo)

CPEUM:

“El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:”



•Artículo 41, párrafo 2, Base III, apartado B (primer párrafo)

CPEUM:

“Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:”



•Artículo 41, párrafo 2, Base III, apartado C (primer y segundo párrafo) CPEUM:

“En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.”



•Artículo 41, párrafo 2, Base III, apartado D (primer párrafo) CPEUM:

“Las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.”

•Artículo 41, párrafo 2, Base IV (primer párrafo) CPEUM:

La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

**Derecho del
Estado a utilizar
tiempo en radio
y televisión**

- Materia electoral**
- Materia económica**
- Materia administrativa en general**
- Educación**
- Seguridad Pública**
- Seguridad Social**
- Servicios públicos**

Funciones públicas



Recursos públicos



Desviaciones

-Para apoyar a algún partido político, coalición o candidato

-Para favorecer la imagen de algún funcionario público

•Artículo 134 CPEUM (primer párrafo):

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

•Artículo 134 CPEUM (antepenúltimo y último párrafo):

“Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

•Artículo 134 CPEUM (último párrafo):

“Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.”

•Artículo 347 del COFIPE:

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

...

c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución;

**Artículo 134
CPEUM**

-Principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos (protege la equidad en la competencia de los partidos políticos).

-Carácter institucional de la propaganda electoral.

-Prohibición de incluir nombres, imágenes o símbolos que impliquen promoción personalizada.

**Límites a la
propaganda
gubernamental**

-De contenido

-De temporalidad (salvo excepciones)

-Caso especial respecto a informes de labores (artículo 228, párrafo 5°, del COFIPE)

**Artículo 134
CPEUM
relacionado
con el artículo
347 COFIPE
(conductas
infractoras)**

-Empleo de recursos públicos para influir en la imparcialidad o en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

-Uso de medios de comunicación social para difundir propaganda que no sea institucional o para fines informativos, educativos o de orientación social.

-Incluir en la propaganda gubernamental en medios de comunicación social, nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada.